



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 178-2018-P-SBCH

Chiclayo, 27 de Noviembre del 2018

**VISTO:** El Proveído N° 186041 inserto en el informe N° 484-2018-D-SERFIN-SBCH sobre la resolución del contrato SERFIN N°1055-Categoría C, solicitado por la administrada FREDESVINDA CALLE DE CÓRDOVA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que, la administrada doña FREDESVINDA CALLE DE CÓRDOVA, ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución de su contrato N° 1055-Categoría C ;

Que, mediante el informe N°357-2018-SERFIN-SBCH emitido por la Jefe del Departamento de SERFIN, manifiesta que la administrada doña Fredesvinda Calle de Córdoba, titular del contrato N°1055-C, suscribió un contrato con fecha 25 de Setiembre de 2005; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicio y que no presenta deuda alguna, teniendo como aportes a favor la suma de S/.8,814.00 soles, solicitando la resolución de su contrato;

Que, igualmente mediante Informe N°042-2018-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios en su comentario opina que conforme el art. 36° del Reglamento de SERFIN, se puede brindar un componente funerario teniendo en cuenta que el único componente valorizado en vida es un nicho;

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia

03 DIC. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

*[Firma]*  
Segura Aguilar



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 178-2018-P-SBCH

directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 178-2018-OAJ-SBCH, de fecha 27 de Agosto del 2018, se opina por la procedencia de lo solicitado, otorgando a la recurrente un componente funerario el mismo que deberá cubrir el valor acorde a su categoría, caso contrario cancelaría la diferencia, debiendo continuar con el trámite correspondiente;



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 1275-2018-MPCH/A de fecha 03 de Octubre del 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** se resuelva el contrato N°1055-Categoría C- suscrito con la señora **FREDESVINDA CALLE DE CÓRDOVA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, notificando a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
J. Germán De la Cruz Rodríguez  
PRESIDENTE

03 DIC. 2018  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
Melodi Segura Aguilar  
FEDATARIA